

**IMPUESTOS:** RESOLUCION NÚMERO 000111 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN - Unidad de Valor Tributario (UVT) año 2021.

Mediante la Resolución 000111 del 11 de diciembre del año 2020 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante todo el año 2021, en treinta y seis mil trescientos ocho pesos (**\$ 36.308**).

Por lo anterior, todos los valores absolutos para la determinación de los impuestos, sanciones y demás asuntos previstos en las disposiciones tributarias, aduaneras y cambiarias de carácter nacional aplicable para el año gravable 2021, deberán ser calculadas de acuerdo con el anterior valor.

Es así como nos permitimos informar los valores absolutos vigentes aplicables para el año gravable 2020 con cumplimientos formales durante el año 2021, según las disposiciones legales vigentes a la fecha, así:

<b>OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2021</b>			
<b>VALOR UVT AÑO 2020</b>			<b>\$ 35.607</b>
<b>VALOR UVT AÑO 2021</b>			<b>\$ 36.308</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD UVT</b>	<b>AÑO GRAVABLE 2020</b>	<b>VR. UVT A TOMAR</b>
		<b>A PARTIR DE \$</b>	
<b>PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA</b>			
Ingresos brutos durante el año gravable inferiores a:	1.400	49.850.000	<b>2020</b>
ó patrimonio bruto que en el último día del año no exceda de:	4.500	160.232.000	<b>2020</b>
<b>OTROS REQUISITOS PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA</b>			
Consumo mediante tarjeta de crédito y el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	1.400	49.850.000	<b>2020</b>
Valor acumulado de consignaciones bancarias o inversiones financieras no exceda de:	1.400	49.850.000	<b>2020</b>
<b>QUIENES NO SON RESPONSABLES DE IVA</b>			
Ingresos del año anterior inferiores a:	3.500	124.624.500	<b>2020</b>
Celebración de contratos (año anterior o en curso) superiores a:	3.500	127.078.000	<b>2021</b>
Monto de consignaciones bancarias relacionadas con la actividad gravada e inversiones que superen:	3.500	127.078.000	<b>2021</b>
<b>RESPONSABLES DE ICA - BOGOTÁ RÉGIMEN COMÚN</b>			
Declaraciones bimestrales cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU año anterior exceda de:	391	13.922.000	<b>2020</b>
Declaración anual cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU sea inferior a:	391	13.922.000	<b>2020</b>
<b>DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA</b>			
Patrimonio bruto igual o superior a:	100.000	\$ 3.560.700.000	<b>2020</b>
Ingresos brutos iguales o superiores a:	61.000	\$ 2.172.027.000	<b>2020</b>

OTROS VALORES ABSOLUTOS			VR. UVT A TOMAR
Persona natural agente retenedor de renta (comerciante) cuando los ingresos o el patrimonio del año anterior superen las:	30.000	1.068.210.000	2020
Firma de contador en la declaración de renta (comerciante) cuando el patrimonio o ingresos brutos del respectivo año sean superiores a:	100.000	3.560.700.000	2020
Firma de contador en declaraciones de IVA y Retención en la Fuente (comerciante) patrimonio ó ingresos brutos del año anterior sean superiores a:	100.000	3.560.700.000	2020
Sanción mínima impuestos nacionales:	10	363.000	2021
Valor exento por asignación (muerte o porción conyugal)	3.490	126.715.000	2021
Valor exento por herencia o legado hasta:	3.490	126.715.000	2021
Activos menores depreciables en un sólo año inferiores a	50	1.815.000	2021
Obligación de tener revisor fiscal si los ingresos brutos superan los:	3.000 SMMLV	2.633.409.000	2020 SM
Obligación de tener revisor fiscal si los activos brutos superan los:	5.000 SMMLV	4.389.015.000	2020 SM
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA			
- Por prestación de servicios 4% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
- Por prestación de servicios 6% a persona natural no declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
- Por prestación de servicios a empresas temporales 1% y empresas de vigilancia 2% cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
- Por honorarios tarifa del 11% a persona natural cuando el monto del contrato anual sea superior a:	3.300	119.816.000	2021
- Por otros ingresos tributarios superiores a:	27	980.000	2021
- Por arrendamientos de bienes raíces 3,5% cuando el pago o abono en cuenta sea superior a:	27	980.000	2021
- Por arrendamientos diferentes a bienes raíces 4% sobre el 100% del pago o abono en cuenta	N/A	0	2021
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA PARA LOS OBLIGADOS A RETENER			
- En servicios prestados cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
- En compras de bienes gravados cuya cuantía sea superior a:	27	980.000	2021
MONTOS MÁXIMOS A DEDUCIR POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS			
- En la declaración de renta para adquisición de vivienda y/o leasing habitacional	1.200	42.728.000	2020
- Vr. Máximo a deducir mensualmente de la base de retención por intereses o corrección monetaria en adquisición de vivienda o costo financiero	100	3.631.000	2021

Consulte la Resolución 000111 del 11 de diciembre del año 2020 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. martes, 29 de diciembre de 2020